

**RESOLUCIÓN N.º0037** 

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/05/20

**VISTO:** 

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003637-6 mediante el cual se tramita el reintegro laboral de la Defensora Pública, Dra. Fabiana Graciela Pierini, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 inciso 24 de la ley 13014, "las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslado, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial".

Que el artículo 53 de la Resolución N°51/2017 dispone que: "Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitadores y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'".

Que en ese marco, por Resolución N°235/19 se concedió a la defensora pública Dra. Fabiana Graciela Pierini, licencia médica por enfermedad de largo tratamiento desde el 10/09/19



hasta el 07/03/20 inclusive. Dicha licencia fue prorrogada por Resolución N°35/20 hasta el 06/05/20 inclusive.

Que en fecha 4 de abril de 2020, se conformó Junta Médica a los efectos de evaluar el estado de salud de la agente Fabiana Pierini, sugiriendo el alta laboral una vez finalizada la licencia por enfermedad que le fuera otorgada.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley  $N^{\circ}$  13014, especialmente en sus incisos 1), 5), 6) y último párrafo.

POR ELLO,

## LA DEFENSORA PROVINCIAL

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Disponer el reintegro laboral a sus funciones de la Defensora Pública, Dra. Fabiana Graciela Pierini, a partir del 07/05/2020.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL DR. MARTIN I. CACERES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMÁTICA